
GAZETA DE MADRID

DEL SABADO 21 DE AGOSTO DE 1813

BAXO EL GOBIERNO DE LA REGENCIA DE LAS ESPAÑAS.

GRAN BRETAÑA.

Lóndres 23 de julio.

Discurso del Príncipe Regente al parlamento.

Mi lores y señores. No puedo dar por concluidas vuestras tareas del parlamento sin comunicaros el profundo pesar que me causa la continuacion de la deplorable enfermedad de S. M.

La atencion con que habeis manejado los negocios públicos en el discurso de esta sesion merece los mas sinceros agradecimientos.

Los brillantes y señalados sucesos que se siguieron al principio de la campaña de la península, la capacidad y consumados talentos que ha manifestado el feld-mariscal marques de Wellington en las operaciones que precedieron al grande y decisivo triunfo conseguido cerca de Vitoria, y el valor é intrepidez con que se distinguieron las tropas de S. M. y las de los aliados, no me causan menos placer á mí que á la nacion entera. Al mismo tiempo que estas operaciones ilustran las armas inglesas, ofrecen la agradable perspectiva de ver libre la península de la opresion y tiranía de la Francia; presentando la prueba mas decisiva de la sabiduría y política que os determinó á perseverar en la continuacion de esta gloriosa lucha, á pesar de las alternativas de la fortuna.

Despues que el dominador de la Francia vió enteramente frustrados sus designios contra el imperio ruso, y destruido el ejército frances que destinó para aquel servicio, avanzaron hasta las márgenes del Elba las tropas rusas, y se reunieron despues á las prusianas; y aunque en la renovacion de la guerra se viesen obligados los ejércitos aliados á retirarse por la superioridad de fuerzas enemigas, conservaron por sus servicios, en medio de conflictos violentos y sangrientos, la reputacion militar, optando á la admiracion de la Europa.

Os comunico con grande satisfaccion que existe entre mi persona y las cortes de S. Petersburgo, Berlin y Estocolmo la mas sincera union y armonía; y confío que ayudado con los medios que tan liberalmente me habeis proporcionado, podré aprovecharme de esta eficaz union para el desempeño del grande objeto á que se dirige.

Me es sensible la continuacion de la guerra con los Estados-Unidos de

América. Conservo siempre el mismo deseo de restablecer entre los dos países las relaciones de amistad tan importantes para los recíprocos intereses; pero no puedo consentir en que se compre la paz con ningun sacrificio de los derechos marítimos del imperio británico.

Señores de la cámara de los comunes. Debo agradeceros la liberalidad de vuestras providencias para los servicios del presente año. Me causa sumo placer el pensar que por los reglamentos adoptados para el reembolso de la deuda nacional habeis formado un sistema que no retrasa la última liquidación, y que al mismo tiempo proporciona medios de continuar vigorosamente la guerra con el menor aumento posible de los impuestos públicos.

Milores y señores. Apruebo en un todo las disposiciones que habeis tomado para el gobierno de los dominios británicos en la India, y para el reglamento del comercio inglés en aquella parte del mundo. Me parece que han sido sabiamente ordenadas conforme á las circunstancias que sobrevinieron despues de la última época en que se trató este asunto en el parlamento. Por aquellas providencias conservasteis las partes esenciales del sistema de gobierno que ha acreditado la experiencia no es menos propio para asegurar la felicidad de los habitantes de la India, que para aumentar los intereses de la Gran Bretaña; y habeis concedido juiciosamente á todos los vasallos en general del Reino-Unido la participacion del comercio con aquellos países, limitado antes á la compañía de las Indias orientales; no dudando que esto aumente los recursos de la India, y acreciente y mejore el comercio y navegacion de los estados de S. M.

La experimentada lealtad y amor del pueblo á S. M., su constancia en esta guerra larga y penosa, y la paciencia con que ha sobrellevado todos los recargos impuestos por necesidad, han hecho en mi espíritu una impresion inextinguible. Esfuerzos tan constantes y continuados, á pesar de las costosas contribuciones, son poderosos argumentos de la adhesion á la constitucion, cuya seguridad es el primer cuidado de mi vida.

En las últimas ventajas de las armas de S. M. reconozco con piadosa gratitud el favor de la divina Providencia: me aprovecharé de estas ventajas y de qualquiera otra para aumentar y asegurar la felicidad del pueblo de S. M.; y no puedo manifestar mejor esta determinacion que empleando los poderosos medios que habeis puesto á mi cuidado del modo mas propio para rebatir las extravagantes pretensiones del enemigo, y facilitar, de acuerdo con los aliados, el ajuste de una paz sólida y honrosa.

PORTUGAL.

Lisboa 2 de agosto.

Extracto de un oficio del Excmo. Sr. mariscal general duque de la Victoria, dirigido desde su quartel general de Lesaca en 19 de julio al Excmo. Sr. D. Miguel Pereyra Forjaz; y parte dado al mismo por el general Graham.

Construimos una batería de quatro piezas de á 18 contra un convento que dista como 600 varas de las obras de la plaza de S. Sebastian, que el

enemigo habia fortificado, y defendia con una fuerte guarnicion. Esta batería rompió el fuego en la mañana del 15 con tan buen efecto, y causando tal ruina al convento, que el teniente general sir Tomas Graham mandó tomar por asalto el dia 17 dicho edificio y el reducto que protegia su flanco izquierdo. Aun no he recibido los detalles de esta operacion, que fue executada felizmente, y de cuyas resultas nuestras tropas se situaron en el convento, y en un lugar inmediato á él por la parte de abaxo, que los franceses habian quemado &c.

Parte del general Graham fecho en Hernani á 18 de julio.

Milord: el convento de S. Bartolomé y las obras contiguas á la extremidad del gran monte por la parte del rio, se tomaron ayer por asalto.

La fuerza natural y artificial de estos puntos fortificados, ocupados por un numeroso cuerpo de tropas, y la imposibilidad de su acceso, excepto por el frente, hacia desear la destruccion de estas defensas quanto antes fuese posible; por lo que se empezó á construir en la tarde anterior una nueva batería sobre la izquierda; pero no estaba aun concluida esta mañana. Una columna compuesta de dos piquetes del 4.º de cazadores, mandados por el teniente Antonio Vicente de Quirós; de 150 hombres del 13.º de infantería portuguesa, al mando del capitan Joaquin Antonio de Almeida, protegidos por tres compañías del 9.º regimiento, baxo el mando del teniente coronel Crawford, con una reserva de tres compañías de reales escoceses, mandados por el capitan Auguimbean, se formó en la derecha para atacar el reducto, baxo la direccion del mayor general Hay. El mayor general Bradford mandaba la columna izquierda, compuesta de 200 hombres del regimiento 13.º portugues, al mando del mayor Snodgrass, de igual número, mandados por el teniente coronel Mac Neah del 5.º de cazadores, y sostenida por el 9.º regimiento, al mando del teniente coronel Cameron. El total de tropas empleadas en este servicio estaban baxo el mando del mayor general Oswald.

A las 10 de la mañana empezó la columna izquierda el ataque sobre el convento, mientras que la derecha pasaba por cerca del rio. Se dieron dos ataques con tal vigor y determinacion, que todos los obstáculos se vencieron sin la pérdida que era de esperar. Los enemigos fueron desalojados del monte llenos de confusion, llevando consigo en su fuga por entre la aldea quemada de S. Martin un fuerte refuerzo que en aquel momento les llegaba de S. Sebastian.

La impetuosidad de las tropas en perseguir al enemigo no se pudo contener con los esfuerzos de los oficiales superiores que habian recibido orden del mayor general Oswald de no pasar de S. Martin; y fue causa de que sufrieran alguna pérdida inevitable.

No tengo necesidad de asegurar á V. E. que en esta como en otras ocasiones el mayor general Oswald conduxo perfectamente el servicio, y estoi tambien obligado á los mayores generales Hay y Bradford por su buena conducta en los ataques que se les confiaron. Sin dexar de hacer justicia á los oficiales que se distinguieron con brillantez en conducir su tropa, y vencer los diversos obstáculos que encontraban, me tomo la licencia de señalar al mayor Snodgrass, al capitan Joaquin Antonio Almeida, al teniente An-

tonio Vicente de Quirós al servicio de Portugal (gravemente heridos), y al teniente coronel C. Campbell del 9.º de infantería.

No puedo concluir esta relacion sin expresar mi completa satisfaccion respecto á todos los oficiales y soldados de la artillería real, de las quatro piezas de batir que se emplearon por tres dias contra el convento y en la márgen opuesta del rio, donde se sirvieron de algunas piezas de campaña con el mejor efecto.

Remito el estado de los muertos y heridos.

Tengo el honor de ser, Milord, de V. E. mui obediente servidor. = Firmado = Tomas Graham. = A S. E. el feld-mariscal marques de Wellington. = P. D. He omitido citar que el mayor general Hay confiesa estar mui obligado al capitan Taylor del regimiento 48.º, que sirve de su mayor de brigada.

Del 4.

Algunas cartas de Italia escritas por personas fidedignas con fecha de 30 de mayo y 19 de junio se explican en los términos siguientes:

El pretendido concordato entre el Santo Padre y el Emperador de los franceses, impreso en los papeles públicos, es una pura invencion; pues ó nunca existió, ó lo poco que se trató sobre este punto se deshizo quando llegaron los cardenales, á los que se les mandó juntar con el Papa. Su Santidad permanece en Fontainebleau, y goza de buena salud: tiene consigo al cardenal Pacca; pero á ambos se les ha quitado la libertad de escribir, y estan guardados con estrecha vigilancia. Nada se sabe de la suerte de los otros cardenales; y Dios quiera que no esten tambien oprimidos con nueva persecucion. En Roma y en el Estado Pontificio fueron presos últimamente otros 1500 eclesiásticos por no haber querido prestar juramento de fidelidad á los franceses. Los prelados, canónigos, parrocos y otros eclesiásticos romanos, que ya habian sido degradados, fueron sentenciados el dia 31 de mayo por la comision militar de Bastía, y declarados reos de rebelion, proscriptos, privados de los derechos civiles y políticos, despojados de todas sus temporalidades, con pena de perpetua indignacion; en consecuencia de esto se les mandó marchar á Calvi y á la isla Capraya ó Capri; señalándose asi en esta como en otras ocasiones la piedad del pueblo de Bastía, que ha procurado por todos los medios posibles aliviar los trabajos y mortificaciones de tantos sugetos beneméritos. (*Gazeta de Lisboa.*)

ESPAÑA.

Valencia, 17 de agosto.

Los primeros resultados de la gloriosa batalla de Huarte serán la rendicion de Pamplona y S. Sebastian, únicos baluartes en que el enemigo sostiene en esta parte de la península las barreras del Pirineo. Creemos este triunfo de mas entidad por sus consecuencias que la batalla del 21 de julio en los campos de Vitoria. Bonaparte ha visto desaparecer hasta la esperanza de señorear aquella parte de la formidable cordillera, y el Scipion Wellin-

ton ha concluido en los campos de Huarte la obra de la sabiduría y la libertad. Soult ha vuelto á Francia para renovar el terror que introduxeron el general D. Josef y sus dispersos; y los prestigios de poder quedan desvanecidos para siempre.

Entre tanto el ejército combinado maniobra activamente en Cataluña, y se espera por momentos la noticia de la rendicion de Tarragona, cuya plaza se hallaba cinco dias hace con tres brechas abiertas.

Las plazas de Tortosa y Peñíscola continúan estrechamente bloqueadas. El comandante de la columna patriótica D. Asensio Nebot ha intimado por segunda vez la rendicion á los enemigos del castillo de Morella, los quales, si no se entregan, serán irremisiblemente volados, por tener este comandante en mui buen estado una mina, que hace algunos dias tenia muchos pies de longitud, y en mui buena direccion.

El fuerte de Sagunto no ha sido aun incomodado por la artillería gruesa; y no dudamos que su comandante, instruido de su verdadera situacion, no dexará de elegir el partido que le dictan la humanidad, su interes y el de la guarnicion, sin dar lugar á sacrificios inútiles.

Esperamos por momentos la ocupacion del fuerte de Denia por nuestras tropas. (*Gazeta de Valencia.*)

Madrid 20 de agosto.

Por el correo de la mala que llegó ayer á esta capital se ha sabido que el quartel general del Lord estaba el dia 16 en Lesaca; y que toda la caballería avanzaba (segun la opinion general) para mantenerse sobre el pais enemigo. Nada dice de la batalla que falsamente se divulgó por esta capital por algunos interesados en el progreso de las armas franceses. — En Pasages han desembarcado 20 ingleses; y estaban á la vista 17 ó 18 velas con mas tropas de desembarco. — El general Castaños se halla en Bilbao, en donde dicen se detendrá algun tiempo.

Parece que la peste de Malta continúa haciendo considerables estragos; el dia 10 de julio murieron 70 personas.

El brigadier Downie ha sido nombrado comandante de la vanguardia del ejército de reserva del conde del Abisbal; y el individuo del supremo tribunal de Justicia D. Manuel Antonio de la Bodega y Mollinedo ha sido tambien nombrado secretario del despacho de la Gobernacion de ultramar.

El Conciso del 11 del corriente inserta el siguiente extracto de noticias extrangeras:

En el *Antigallican-Monitor* se lee: Por un sugeto que ha venido de Paris sabemos que dos personas de distincion habian llegado alli con fuerte escolta, y que se les encerró en el castillo de Vincennes. Decíase en Paris que eran los cautivos Fernando VII y su hermano.

Parece que Metternich propuso al Emperador Alejandro que se separase de la Prusia; y este le contestó en los términos mas nobles, desechando semejante traicion contra su aliado.

El gobierno ingles, á pesar de sus triunfos por mar y por tierra, en la península y en América, no se duerme; y toma enérgicas disposiciones para enviar refuerzos al Norte y á Vizcaya. Se habian dado órdenes á 4000 infantes y 1500 caballos para embarcarse, á fin de reemplazar las pérdidas de

Vitoria. Se hablaba tambien de una expedicion marítima contra Bayona y Burdeos al mando del almirante Collier, que conoce bien la costa.

Se iba á erigir en Lóndres monumentos al general Bowes, muerto en el sitio del castillo de Salamanca; al general Brock, muerto últimamente en América; al coronel W. Myers, muerto en la batalla de la Albuera, y al coronel Cadogan, muerto en la de Vitoria.

Los periódicos de Lóndres han publicado y desmentido el rumor de la muerte del Emperador Francisco envenenado.

En Portsmouth se habian estado preparando con la mayor actividad todos los transportes disponibles para traer refuerzos al ejército del Lord. El dia 11 de julio dió la vela para Stralsund una parte de la legion alemana.

En la sesion de Cortes del dia 10 de este mes propuso el señor Ocaña, que estando ya próximo el dia en que habia de comenzar sus sesiones la junta preparatoria de las Cortes ordinarias, y debiendo celebrarse en Madrid, capital del reino, si no lo impidiesen las circunstancias de aquel momento, la Regencia expidiese inmediatamente circulares á las provincias para que concurriesen á ella los diputados. Habiendo observado el señor conde de Torreno la imposibilidad de prever ahora las circunstancias de aquel momento, y habiendo recordado otros señores diputados lo que prudentemente se resolvió en la sesion anterior, la propuesta del señor Ocaña no se admitió á discusion.

El señor García Leaniz hizo las quatro proposiciones siguientes: Primera: que en el dia 24 del corriente se proceda al nombramiento de la diputacion permanente, con arreglo á los artículos 157 y 158 de la Constitucion. Segunda: que esta diputacion se traslade inmediatamente á Madrid, para que, conforme al artículo 112, capítulo 6.º de la Constitucion, celebre la primera junta preparatoria, y las demas que prescriben el 113 y siguientes, hasta el 117 inclusive, para la instalacion de las primeras Cortes ordinarias, que deben empezar sus sesiones en 1.º de octubre. Tercera: que consiguiendo á ello se encargue al gobierno que sin pérdida de tiempo haga comunicar las órdenes correspondientes para que los diputados electos por las provincias de la península y ultramar concurran á la capital de Madrid con sus poderes, que deben presentar á la primera junta preparatoria del 15 de setiembre próximo. Quarta: que en el 25 de dicho mes, en que debe celebrarse la última junta preparatoria, y tenerse por constituidas y formadas las Cortes ordinarias, cesen las sesiones de las actuales generales y extraordinarias. Las tres últimas proposiciones se admitieron á discusion; habiendo retirado su autor la primera, mediante á estar ya admitida otra idéntica, que en la sesion de 2 de junio último hizo el señor Ostolaza.

El dia 1.º de setiembre próximo á las quatro de la tarde se dará principio al curso de Taquigrafia, ó del arte de escribir con tanta velocidad como se habla, en la escuela nacional, que está al cargo de la sociedad patriótica de esta corte, y ha sido restablecida por los auxilios y disposiciones del gobierno, y se halla sita en la calle del Turco, en la casa que fue almacén de cristales. Los que quieran matricularse como discípulos deberán presen-

tarse al maestro D. Francisco de Paula Martí, que vive en la misma escuela, de nueve á once de la mañana: deben saber indispensablemente leer y escribir de corrido, y convendrá que tengan principios de gramática: esta enseñanza es enteramente gratuita.

ARTICULO DE OFICIO.

Circular del ministerio de Hacienda.

D. FERNANDO VII, por la gracia de Dios y por la Constitucion de la monarquía española, Rei de las Españas, y en su ausencia y cautividad la Regencia del reino nombrada por las Cortes generales y extraordinarias, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado lo siguiente:

„Las Cortes generales y extraordinarias, convencidas íntimamente de que nada contribuye mas á la decadencia y ruina de la agricultura, ganaderia é industria en todos sus ramos que la inoportuna intervencion del gobierno en las operaciones del interes individual, y que las ordenanzas establecidas para el fomento de la cria de caballos han producido un efecto enteramente contrario, han venido en decretar y decretan: 1.º Se derogan y anulan en todas sus partes todas las leyes, ordenanzas y demas resoluciones expedidas hasta el dia con respecto á la cria de mulas y caballos, subsistiendo únicamente la prohibicion de uso de asnos garañones en Extremadura, Andalucía y reino de Murcia, fuera de su huerta; como tambien la obligacion de que donde está permitido se reserve para la cria de caballos la tercera parte á lo menos de las yeguas de vientre, baxo la pena de comiso del garañon y yeguas que se le echen, y 100 ducados de multa por cada cabeza, si se usase de él donde se halla prohibido. 2.º Todos los españoles de qualquiera provincia de la monarquía pueden dedicarse á la cria de caballos, y dirigirla con entera libertad, y sin sujecion alguna á registros ni á visitas ni á otras reglas. 3.º Los criadores de yeguas proporcionarán por su cuenta y á su gusto los caballos padres, y los pastos y acomodos que crean mas convenientes para sus yeguas y potros; y de consiguiente cesarán de de al ora asi las asignaciones de terrenos de propios y baldíos de los pueblos para potriles y acomodos de yeguas, como la obligacion de los fondos municipales al pago de caballos padres, montas, arrendamientos de terrenos y demas gastos que deberán satisfacer en lo sucesivo los mismos dueños de las yeguas; pero se atenderá á estos en los aprovechamientos comunes proporcionalmente, y en igual forma que á los ganaderos de otras especies. 4.º Los caballos, potros y yeguas serán libres de alcabala, cientos y qualesquiera otros impuestos en todas sus ventas y cambios. Podrán llevarse, venderse y cambiarse de unas á otras provincias qualesquiera de la monarquía; pero no se podrán extraer á paises extranjeros, baxo la pena de comiso de las cabezas que se extraigan, y 200 ducados de multa por cada cabeza á los conductores, ó quatro años de obras públicas si no tuviesen con que pagar la multa. 5.º Los caballos padres y las yeguas no sufrirán el servicio de bagages. Ni en unos ni en otras, ni en sus crias ni aperos se podrá hacer execucion sino en el caso de que el executado no tenga otros bienes; pero los grangeros de

yeguas, sus hijos y criados estarán sujetos como los demas ciudadanos á los sorteos y quintas, alojamientos y bagages, oficios concejiles, y qualesquiera otras cargas públicas. 6.º Quedan inhibidos el Consejo supremo de Guerra y los capitanes generales de las provincias de todo conocimiento en este ramo. Tambien quedan extinguidas desde luego las subdelegaciones, visitadurias, diputaciones de los pueblos, y demas empleos y comisiones que esten creadas con relacion á la ganaduria de yeguas. De las denuncias que se pongan por contravenciones á los art. 1.º y 4.º y de los demas asuntos contenciosos que se ofrezcan, conocerán en primera instancia los jueces ordinarios de los respectivos pueblos, y en apelacion las audiencias territoriales; pero nada percibirán los jueces de las penas pecuniarias que se impongan, de las quales se aplicará una tercera parte al denunciador, si le hubiere, y todo lo demas al erario público. Lo tendrá entendido la Regencia del reino para su cumplimiento, y lo hará imprimir, publicar y circular. = Vicente Pasqual, presidente. = Josef María Gutierrez de Teran, diputado secretario. = Josef Antonio Navarrete, diputado secretario. = Dado en Cádiz á 18 de marzo de 1812. = A la Regencia del reino."

„ Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de qualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y executar el presente decreto en todas sus partes.

Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = Joaquin Mosquera y Figueroa. = Juan Villavicencio. = Ignacio Rodriguez de Rivas. = Ausente con permiso de las Cortes, el conde del Abisbal. = En Cádiz á 31 de marzo de 1812. = A D. Josef María de Carvajal."

Habiéndose hecho mejora á la postura de la impresion y venta del almanak civil para el próxîmo año de 1814 en la cantidad de 340 rs., baxo las condiciones que se subhasta, y la de que ha de estar pronto para el dia 1.º de noviembre del corriente año, se hace saber al público de órden del señor gefe político de esta provincia, para que la persona que quisiese mejorar aquella, acuda á executar lo á la secretaría del ayuntamiento constitucional de esta villa en el término de quatro dias, que se le admitirán las que hicieren; en inteligencia que se ha de rematar el dia 23 del corriente y hora de las 12 en punto.

Historia del gazetero de Bayona D. Luis Gutierrez, extractada de la causa original, é ilustrada con algunas notas por el Dr. D. J. M. D.: un folleto en 4.º rústica. = Manifiesto de las operaciones de los ministros de la real audiencia de Sevilla, que se quedaron en la ciudad despues de la invasion de los franceses desde la batalla de Ocaña hasta el dia de la entrada de las tropas aliadas: un quaderno en 4.º rústica. = Informe que de órden de S. M. dió el Ilmo. Sr. D. Antonio Távira y Almazan sobre el procedimiento del tribunal de la inquisicion de Granada en cerrar y tabicar un confesonario sin noticia ni intervencion de la jurisdiccion eclesiástica, al que precede la representacion de D. Francisco Perez de Quiñones, y la carta del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos: un quaderno en 4.º rústica. Se hallarán en la librería de la viuda de Quiroga, calle de las Carretas, casa núm. 9.